



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 130-2021-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de diciembre 2021.

VISTO:

El Dictamen N° 09-2021-MPH/CADSYM., de fecha de recepción 09 de diciembre 2021, de la Comisión de Asuntos de Desarrollo Social y de la Mujer del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, que declara procedente, la propuesta de Ordenanza Municipal que formaliza el servicio público local de serenazgo en la Provincia de Huancavelica, propuesto por la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Huancavelica, a través del Informe N° 24-2021-ST-COPROSEC/MPH., de fecha 19 de noviembre 2021.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 197° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, en consecuencia, las municipalidades ejercen la competencia de organización de un servicio público local disponible para garantizar la seguridad ciudadana bajo el sometimiento exclusivo a su respectivo mando autónomo;

Que, en ese sentido, la seguridad ciudadana se centra en toda actividad dirigida a la protección de personas y bienes y al mantenimiento de la tranquilidad u orden ciudadano;

Que, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 19 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional;

Que, el numeral 1 y 2 del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estipula que las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:
 - 1.1 Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.
 - 1.2 Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.
2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:
 - 2.1 Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional, el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana.
 - 2.2 Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad;

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad con lo previsto por el Artículo 200, inciso 4), de la Constitución, tienen rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas,



los decretos legislativos, los decretos de urgencia, los tratados, los reglamentos del Congreso y las normas regionales de carácter general;

Que, en ese sentido, la Ordenanza Municipal es una verdadera ley municipal dentro de su espacio territorial y en el ámbito de competencia asignado por la Constitución y por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el artículo 123° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prevé que la Policía Nacional del Perú tiene la obligación de prestar el apoyo que requiera la autoridad municipal para hacer cumplir sus disposiciones, conforme a ley;

Que, el literal a. del artículo 3° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN., que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN., define: "Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas";

Que, los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN., aprobado el 30 de mayo del 2019, aprueba el "Manual del Sereno Municipal", disponiendo su implementación, inclusión de contenidos, ámbito de aplicación, infracciones y sanciones, a nivel de gobiernos regionales, municipalidades provinciales, distritales y centros poblados;

Que, el artículo 64° del Reglamento de la Ley 27933, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN., indica los ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades, precisando entre ellos los Planes de Locales de Seguridad Ciudadana, planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas, mapa del delito geo referenciado unificado y Plan Cuadrante Policial, prevención de la violencia y de los delitos, falta y contravenciones, Planes de Patrullaje Integrado, formación, capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal y adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política;

Que, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, inicia el servicio de Serenazgo en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 254-2008/MPH., de fecha 21 de mayo de 2008; con la aprobación del Reglamento que establece las disposiciones normativas generales que regulan el servicio público local de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 24-2021-CORPOSEC-ST/MPH., la Secretaría Técnica del COPROSEC de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, indica que es necesario contar con la Ordenanza de Creación de Serenazgo; como es de conocimiento, el servicio de Serenazgo de la Provincia de Huancavelica se inicia en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 254-2008/MPH., de fecha 21 de mayo del 2008, con la aprobación del Reglamento que establece las disposiciones normativas generales que regulan el servicio público local de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica; sin embargo, la norma que corresponde a la creación del cuerpo de Serenazgo como institución representativa de nuestra comuna encargada de vigilar el orden y garantizar la tranquilidad y la convivencia pacífica de nuestros vecinos en apoyo a la PNP., debe ser mediante Ordenanza Municipal, norma de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por lo que solicita gestionar la Ordenanza de formalización del servicio de Serenazgo en la jurisdicción de la Provincia de Huancavelica;

Que, para la actual gestión municipal resulta fundamental plantear una reingeniería al Sistema de Seguridad Ciudadana en la Provincia, para lo cual se implementarán políticas locales que den protección a las personas y a sus bienes, disminuyendo los riesgos y amenazas con acciones y previsiones orientadas a la construcción de mejores condiciones de ciudadanía democrática, ubicando en el centro a la persona humana;

Que, a efectos de cumplir con las disposiciones y lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 012-2019-IN - Decreto Supremo que Crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, dispuesta por el Ministerio del Interior; la presente Ordenanza formalizará el servicio de Serenazgo que viene prestando la Municipalidad Provincial de Huancavelica, lo cual servirá para poder cumplir posteriormente con el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, dispuesta por el Ministerio del Interior a través del referido Decreto Supremo N° 012-2019-IN;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, a la Opinión Legal N° 500-2021-GAJ/MPH., y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8 y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de los miembros del pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 09 de diciembre 2021, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FORMALIZA EL SERVICIO PÚBLICO LOCAL DE SERENAZGO EN LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA

Artículo 1°. - La presente Ordenanza establece las disposiciones normativas generales de regulación del servicio público local del Serenazgo en la Provincia de Huancavelica, sobre la que ejerce jurisdicción exclusiva la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en los asuntos de competencia municipal.

En armonía con las normas de la presente Ordenanza marco se dictarán las Ordenanzas y Decretos de Alcaldía de prolongación, complementación y desarrollo, según sea el caso.



Artículo 2°.- Declárese y organícese como servicio público local dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huancavelica al servicio de Serenazgo.

Artículo 3°.- El servicio público de Serenazgo está organizado para garantizar y, en su caso, colaborar con los órganos públicos competentes en la protección de personas y bienes, y el mantenimiento de la tranquilidad y el orden ciudadano, bajo la jerarquía y el mando autónomo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en la jurisdicción de la ciudad capital de la Provincia y de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Huancavelica, en sus respectivas jurisdicciones distritales.

Artículo 4°.- Son funciones generales del servicio público local del Serenazgo las que se encuentran previstas en la Ley N° 31297, Ley del servicio de Serenazgo Municipal y su Reglamento, Resolución Ministerial N° 772-2019-IN Manual Del Sereno Municipal.

Artículo 5°.- Las Municipalidades Distritales de la Provincia de Huancavelica, que tengan en funcionamiento el servicio de Serenazgo y las que los establezcan a partir de la vigencia de la presente Ordenanza marco, podrán adecuarse a sus disposiciones.

Artículo 6°.- Aprobar, la formalización del servicio de Serenazgo en la Provincia de Huancavelica, para mantener el orden interno del distrito, mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades, sin que ello implique la sustitución o conflicto de competencias con la Policía Nacional del Perú, a quien se le reconoce como ente rector sobre la materia.

Artículo 7°.- Autorizar, al señor alcalde para que disponga las acciones administrativas correspondientes, con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo e implementación del Manual del Sereno Municipal, así como también el cumplimiento de las disposiciones municipales afines.

Artículo 8°.- Precisar, que la Unidad de Serenazgo desempeñará las funciones establecidas en el Capítulo IV del Manual del Sereno, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera.-** El servicio de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, es exclusivamente para la protección de la comunidad y la prevención de delitos y faltas, con la colaboración de la ciudadanía.
- Segunda.-** El Serenazgo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, está prohibido de efectuar labores especiales, como resguardar a empresas privadas o empresas municipales, salones de juegos, casas comerciales, locales de fiesta y/o que no sea vigilancia ciudadana.
- Tercera.-** Facultar al señor alcalde dictar normas complementarias mediante Decreto de Alcaldía, que constituyan medidas necesarias para la implementación del servicio de Serenazgo en el Provincia de Huancavelica.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

- Primera.-** Deróguese, toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.
- Segunda.-** Autorícese, al señor alcalde para que en representación del Gobierno Local, proceda a celebrar convenios con el objeto de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo, así como también para el cumplimiento de las disposiciones municipales afines, hasta el término de la implementación del servicio de Serenazgo.
- Tercera.-** Encargar, su publicación y difusión de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, bajo responsabilidad.
- Cuarta.-** Encargar, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, Imagen Institucional, y a las demás Unidades Orgánicas competentes de la Institución Edil.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Participación Vecinal y S. C.
Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e I.
Serenazgo.
Secretaría Técnica COPROSEC Huancavelica.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCAMELICA
ALCALDÍA
Ing. Romulo Cayllana Payán
ALCALDE

